



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 697-R-UNICA-2024

Ica, 26 de abril de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 271-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 0914-2024-OPPU/UNICA, Oficio N° 696-URRHH/DIGA-UNICA-2024, Informe N° 076-2024-RyP/URH-DGA-UNICA, referente al CESE POR FALLECIMIENTO de la servidora no docente **Q.E.V.F. ROSALINA ANGELICA CANALES ROJAS**.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con D.S. N° 005-90-PCM señala: artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. y artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...).

Que, conforme al testimonio de Sucesión Intestada N° 2024-003120080 del 30 de enero de 2024 con N° de Partida 11065349, expedido por la Superintendencia Nacional de Registro Público, se acredita como únicos herederos legales a ROBERTO DE LA CRUZ HUAMAN en calidad de cónyuge supérstite, ROBERTO KARL ANDREI DE LA CRUZ CANALES, KARLA YACKELINE DE LA CRUZ CANALES, CESAR ALEXIS DE LA CRUZ CANALES en calidad de hijos de la ex trabajadora administrativa ROSALINA ANGELICA CANALES ROJAS;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 018-E/URH-DGA-UNICA-2024 del 16 de febrero de 2024 de Escalafón, el servidor administrativo Q.E.V.F. **PEDRO CARLOS TIPACTI BELLI** inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" 19 de julio de 1990 en calidad de nombrado, contando al 27 de febrero de 2023 con 36 años, 7 meses y 12 días de servicios prestados al Estado, incluido sus 04 años de formación profesional;

Que, mediante Informe N° 076-2024-RYP-URH/DGA-UNICA del 15 de marzo de 2024, de Remuneraciones y Pensiones señala que Q.E.V.F. **ROSALINA ANGELICA CANALES ROJAS** con nivel remunerativo auxiliar "F" se encontraba en el régimen laboral del D.L. N° 276; **quien falleció el 19 de junio de 2021**, por lo que es admisible el **CESE POR FALLECIMIENTO**. Asimismo, señala la siguiente liquidación:

### COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

La Compensación por Tiempo de Servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando en su inciso 4.5 del Artículo 4. La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Que, la Ley 31585 ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, establece en su artículo 2 modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto legislativo 276, quedando redactado de la siguiente manera "c) compensación por tiempo de servicios, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la CTS la remuneración principal equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del MUC, mas el 100% de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicio efectivamente prestado;

CATEGORÍA	MUC BASE DE CALCULO	MUC POR AÑOS (24)	MUC POR MESES (9)	MUC POR DÍAS (12)	TOTAL A PAGAR
SAF	S/512.80	S/12,307.20	s/384.60	S/17.09	S/12,708.89

### COMPENSACIÓN POR VACACIONES

De acuerdo al Informe N° 036-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023, emitido por Control de Personal, la señora Q.E.V.F. Rosalina Angelica Canales Rojas con nivel SAF al haberse revisado el libro de registro de vacaciones, cuenta VACACIONES NO GOZADAS del periodo vacacional 2013 (7 días) y 2014 (30 días). De acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobado el 01 de enero de 2020: que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, donde el artículo 4 en su inciso 4.1 señala Compensación vacacional y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas; por lo que es admisible el pago por compensación vacacional y vacaciones truncas.

CATEGORÍA	MUC + BET BASE DE CALCULO	AÑO 2013 (07 DÍAS)	AÑO 2014 (30 DÍAS)	TOTAL A PAGAR
SAF	S/. 939.06	S/219.11	S/939.06	S/1,158.17



**DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS HEREDEROS**

N°	HEREDEROS	COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS	VACACIONES TRUNCAS
1	Roberto De la Cruz Huaman	S/.6,354.44	S/.589.08
2	Roberto Karl Andrei De la Cruz Canales	S/.2,118.15	S/.193.03
3	Karla Yaqueline De la Cruz Canales	S/.2,118.15	S/.193.03
4	Cesar Alexis De la Cruz Canales	S/.2,118.15	S/.193.03
	<b>TOTAL</b>	<b>S/12,708.89</b>	<b>S/1,158.17</b>

Que, mediante Oficio N° 696-URH/DIGA-UNICA-2024 del 1 de abril de 2024, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 065-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2024 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0914-2024-OPP-UNICA del 3 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiéndose derivado el documento correspondiente, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opina procedente lo solicitado debiéndose afectar a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la estructura presupuestal detallada en el Informe N° 163-UPPM/OPP/UNICA-2024;

Que, mediante Informe N° 271-2024-OAJ-UNICA de fecha 8 de abril de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA Se otorgue el reconocimiento y pago de beneficios sociales por cese por fallecimiento, a los herederos legales, el Sr. De la Cruz Huaman Roberto en su condición de cónyuge supérstite y sus hijos el Dr. De la Cruz Canales Roberto Karl Andrei, Sr. De la Cruz Canales Cesar Alexis, De la Cruz Canales Karla Yaqueline de Q.E.V.F. CANALES ROJAS ROSALINA ANGELICA, servidora no docente nombrada, por lo que es admisible el cese por fallecimiento a partir del 19 de junio de 2021, debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CESAR POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada al 19 de junio de 2021, a Q.E.V.F. ROSALINA ANGELICA CANALES ROJAS con remunerativo auxiliar "F".**

**Artículo 2°.- OTORGAR, a favor de sus herederos legales universales de Q.E.V.F. Rosalina Angelica Canales Rojas, el monto de S/. 12,708.89 (doce mil setecientos ocho con 89/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio y el monto de S/1,158.17 (mil ciento cincuenta y ocho con 17/100 Soles), por compensación vacacional, de la siguiente manera:**

N°	HEREDEROS	COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS	VACACIONES TRUNCAS
1	Roberto De la Cruz Huaman	S/6,354.44	S/589.08
2	Roberto Karl Andrei De la Cruz Canales	S/2,118.15	S/193.03
3	Karla Yaqueline De la Cruz Canales	S/2,118.15	S/193.03
4	Cesar Alexis De la Cruz Canales	S/2,118.15	S/193.03
	<b>TOTAL</b>	<b>S/12,708.89</b>	<b>S/1,158.17</b>



**Artículo 3°.- DETERMINAR** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a los recurrentes, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Signature]*  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)



*[Signature]*  
Abg. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL (e)